

# Nota informativa 6

## El trabajo por cuenta propia y la prevención de riesgos laborales

El trabajo por cuenta propia está excluido de la regulación del Estatuto de los Trabajadores y también de buena parte de la regulación preventiva.

Sin embargo, es necesario tener presente que cuando el trabajo de un autónomo coincida con otros trabajadores o empresas en un mismo centro, existe la obligación de someterse a la normativa de coordinación de actividades empresariales.

Esta situación, que se da en centros comerciales y con más riesgo lesivo en el Sector de la Construcción, es especialmente evidente en el caso de grandes macromercados. Es el caso de Mercamadrid,

donde cada noche miles de personas coinciden con prisa y compitiendo entre ellos en una zona, donde ya son varios los accidentes de tráfico, atropellos y lesiones musculoesqueléticas.

Es imprescindible realizar una seria tarea de concienciación en estos espacios. Para ello, CEIM participó junto con la Inspección de trabajo y Comisiones Obreras en una jornada el 24 de abril de este año en las propias instalaciones de Mercamadrid para sensibilizar a los empresarios, muchos de ellos autónomos, en la necesidad de fortalecer herramientas de autoprotección y respetar las normas de la coordinación de la institución, lo

FINANCIADO POR:



que ya por sí solo evitaría muchos atropellos y daños dorsolumbares.

Por parte del legislador, el acercamiento a efectos de Seguridad Social entre el Regimen General y el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos no ha venido acompañado de una homologación a efectos preventivos, si bien hace dos años estuvo a punto de introducirse una modificación en la normativa para que también el protocolo de actuación en casos de desamiantado fuera aplicable a los autónomos; finalmente no se concluyó con un acuerdo en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Eso sí, en 2018 se introdujo la obligación de cotización por contingencias profesionales de los nuevos autónomos, lo que incidirá en poder tener unas estadísticas cada vez más completas de los sectores y ocupaciones donde los accidentes de trabajo se dan en este colectivo. Este es un paso necesario para articular medidas eficaces, probablemente dirigidas desde el ámbito de las Mutuas.

Sin embargo, hemos de tener claro que ni siquiera normas tan actuales y polémicas como la implantación del registro ordinario de jornada se aplican a los autónomos (sí a sus trabajadores), a pesar de que la justificación de la norma es asegurar la efectividad del descanso y, por tanto, la salud.

A pesar de ello, algunas novedades se van

introduciendo en la lógica preocupación que las organizaciones empresariales y sindicales, las mutuas y la Administración han de tener también por la salud laboral de los autónomos.

Así, constatamos que las estrategias regionales, como el V Plan director en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, se preocupan por la extensión de la protección de seguridad y salud en el trabajo a los autónomos. Así, dicho Plan Director dedica tres líneas de trabajo en este ámbito. Es preciso, además, recordar que dichas líneas fueron consultadas y acordadas con las asociaciones representativas del colectivo de autónomos.

Además, cada vez es más patente la preocupación que suscita la protección social de los repartidores que trabajan por cuenta propia pero vinculados a una plataforma digital que les distribuye el trabajo.

Aún está en discusión si se trata en algunos casos de una huída del derecho laboral, ya que se dan características de ambos tipos de relación: por una parte la plena libertad para aceptar el trabajo, la ausencia de pacto de exclusividad, la propiedad de la herramienta tecnológica y del medio de transporte; por otra, la existencia de un método coordinado por una plataforma de la asignación de trabajo, agregación de datos de evaluación

FINANCIADO POR:



por parte del cliente y la fijación de la retribución por parte de la empresa.

A la espera de que se tome a nivel nacional una solución al respecto, que pudiera ser incluso la creación de una nueva relación laboral especial básicamente sobre la contratación y la jornada, es necesario articular un sistema de tutela de la seguridad y salud de estos trabajadores, que se encuentran en una situación muy similar a la dependencia del trabajador por cuenta ajena. Situación, por tanto, de cierta vulnerabilidad, que implica que la protección social ya centenaria del accidente de trabajo les sea de aplicación no solamente a efectos reparadores (sanitarios y económicos), sino también preventivos.

Es probable, de hecho, que alguna solución de este tenor haya de ser implantada si se aprueba la Directiva sobre condiciones laborales, transparentes y previsibles.

Finalmente, en relación con la salud y el bienestar en el trabajo, hemos de estar

atentos a la advertencia de la OIT, en su último informe sobre Condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, puesto que indica que los autónomos tienen más elevada motivación, también porque frecuentemente eligen el trabajo y tienen capacidad de gestión sobre él.

Si dicha elección o capacidad gerencial no existe, estamos ante la posibilidad de que realmente no se trate de trabajadores autónomos, sino con rasgos claros de ajenidad y dependencia, lo que tiene altísimas implicaciones en relación con las exigencias de prevención de riesgos laborales.

FINANCIADO POR:

